

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00337-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de abril de 2024

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **EPS SANITAS S.A.** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL ADRES** y como llamadas en garantía **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS S.A.S., SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S. y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S.** en su condición de integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. Leg. Sanitas: EDGARDO JOSÉ ESCAMILLA
Apoderado Demandante: MAURICIO PÁEZ
Apoderado ADRES: MARÍA CAMILA MORENO QUIROGA
Apoderado MIN. SALUD: CARLOS ANDRÉS GARCÍA SÁENZ
Apoderada CARVAJAL: ANGELICA MARÍA CORREA GONZÁLEZ
Apoderada UNIÓN: AIDA DEL PILAR MATEUS CIFUENTES
Apoderado ZURICH: JAIME CARDOZO
Perito: FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ
Testigos: MARÍA ESPERANZA ROZO GÓMEZ y SINDY LORENA CAÑOLA HIGUERA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARÍA CAMILA MORENO QUIROGA como apoderada de la ADRES.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. AIDA DEL PILAR MATEUS CIFUENTES como apoderada de la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

Se ordena incorporar al expediente las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial, y el dictamen pericial rendido por el doctor FERNANDO QUINTERO.

Ahora bien, se concede el uso de la palabra al Dr. FERNANDO QUINTERO, el cual manifiesta que faltan documentos que se requieren para complementar el dictamen.

En uso de la palabra, la apoderada de la ADRES, solicita un tiempo prudencial, con el fin de dar el apoyo necesario al perito, para la consecución de las imágenes faltantes.

Ahora bien, conforme lo manifestado por los apoderados, se concede un término de 30 días, con el fin que allegue dictamen unificado e integrado en un solo documento, el cual deberá ser allegado, junto con los soportes pertinentes.

Por otra parte, es de anotar, que es carga de las partes, garantizar al perito, el suministro de la información que este requiera. So pena de las sanciones procesales pertinentes.

Así mismo, conforme lo manifestado por el apoderado de la parte actora, y por ser procedente, se acepta el desistimiento del testimonio del señor Miguel Angel Bautista.

Se procede a escuchar las declaraciones de MARÍA ESPERANZA ROZO GÓMEZ y SINDY LORENA CAÑOLA HIGUERA.

AUTO

Seria del caso, cerrar el debate probatorio, pero, como quiera aún falta el dictamen pericial consolidado se cita a las partes para el día **06 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LA HORA DE LAS 08:30 AM**, fecha y hora dentro de las cuales se decidirá lo pertinente respecto del dictamen pericial, y se espera contar con la decisión del recurso de apelación que se encuentra en trámite ante el Tribunal Superior.

Enlace de acceso a la continuación de la audiencia artículo 80 en etapa de trámite:

<https://call.lifesizecloud.com/21293107>

Para constancia de lo hasta aquí actuado se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e46aa5bb-e5b9-497d-bd9f-9e196af6026c?vcpubtoken=2f99f247-2740-4f8f-9785-5cdf4b9a0a5c>)

jpra

DURACIÓN: 00:48:40

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3545e34e0a2cd3e0bcd57323cd362c05fb0f4ab35b9341cfbbb050092075b7d1**

Documento generado en 23/04/2024 08:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>